



Municipalidad Distrital de

Majes

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 016-2013-MDM

MAJES, 15 DE DICIEMBRE DEL 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre del 2013, El informe Nro. 0047-2013-DEMUNA-MDM, El dictamen Nro. 00191-2013-SGAJ-MDM y el Dictamen Nro. 49-CORDS-2013-MDM emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo social,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo IV del título preliminar del indicado cuerpo legal establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, el artículo 84° numeral 1.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las municipalidades en materia de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas compartidas con las Municipalidades Distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación conforme a la Constitución y la respectiva ley de la materia (Código del niño y Adolescente);

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo social.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú el Concejo Municipal por Unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSTENTA LA CREACION DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO NIÑAS Y ADOLESCENTES (DEMUNA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, La Ordenanza Municipal que sustenta la creación de la Defensoría Municipal del Niño Niñas y Adolescentes (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Majes.

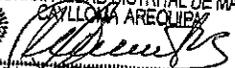
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Alcaldía para que en un plazo mediato y mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- DE LA IMPLEMENTACIÓN, la Defensoría Municipal del niño y del adolescente (DEMUNA) queda encargada de la implementación de la presente ordenanza para realizar todas las acciones operativas que resulten necesarias dispuestos en la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Eloy Hurtado Rotamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres